

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 27-2013-00851

Como quiera que la liquidación de costas realizada dentro del asunto de la referencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se dispone su aprobación.

Ahora bien, atendiendo la solicitud elevada por la secuestre vía correo electrónico el 24 de septiembre de 2020, se le pone de presente a la libelista que las peticiones que allegó al expediente los días 18 y 30 de julio, así como 4 de septiembre todas del 2019, fueron debidamente atendidas por el Despacho a través de autos del 22 de julio, 30 de agosto y 22 de octubre de 2019, tal y como se observa en el expediente en físico, por lo que ldeberá estarse a lo allí dispuesto.

Si perjuicio de lo anterior, se hace necesario requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania – Cundinamarca, para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación informe el trámite dado al oficio No. 2430 del 6 de noviembre de 2019.

Ahora bien, dado que en el cuaderno principal se encuentran dados los presupuestos para el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 17 DE FEBRERO DE 2021

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 011

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

362e4a0113328c431797caec7640b583741fd5da77d5a85bf24a8459da40c813

Documento generado en 16/02/2021 04:45:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**